REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019-00655 00
PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	NILSON PALACIO PALMA C.C. 71.977.803
DEMANDADO:	FONDO CONSERVADOR DE ANTIOQUIA NIT. 890.901.499-7 PERSONAS INDETERMINADAS
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
DECISIÓN:	INCORPORA RESPUESTA – REMITE AUTO ANTERIOR

Se INCORPORAN las respuestas remitidas por la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SUBSECRETARÍA GENERAL y del PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

Del certificado de existencia y representación del FONDO CONSERVADOR DE ANTIOQUIA, remitido por la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, se observa que dicha entidad se encuentra en "LIQUIDACIÓN", que su representante legal era HUMBERTO MONCADA MORALES, quien renunció desde el año 2006; y que el revisor fiscal es EVELIO HERNANDEZ, sin que se enunciaran más datos de identificación y ubicación del mismo.

Ahora bien, respecto a la solicitud enviada por ORFA PATRICIA MONROY GARCIA, de reconocerle personería en el proceso de la referencia, se le remite al auto del 8 de octubre de 2021, donde se le negó la misma, por cuanto a la fecha el FONDO NACIONAL ECONÓMICO y/o PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO, no son parte del presente proceso y no se ha arrimado el certificado de existencia y representación de las mismas, con el fin de demostrar el interés que les asiste, en atención a lo establecido en los Arts. 75 y 85 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

D.B.